



DOC.	00946287
EXP.	00460413

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2023-MDT/A

El Tambo, 10 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 152-2023-MDT/GM de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 211-2023-MDT/GAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 076-2023-MDT/GAF/SGRH de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 13-2023-MDT/GAF-SGRH-IL, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el encargado de Informes Legales de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 051-2023-MDT/GAF-SGRH-JBO de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Encargado de elaborar las Planillas de Funcionamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 141-2023-MDT/GAF de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDT/A de fecha 27 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 20° inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, admite la incorporación del personal en el Sector Público en el supuesto de designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, el numeral 10) del artículo IV de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, precisa que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; asimismo el artículo 4° de la misma Ley establece la clasificación del personal del empleo público, definiendo en el numeral 2 al Empleado de Confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; no obstante, el artículo 9 de la Ley, establece que la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; sobre el acceso al régimen de Contratación





Administrativa de Servicios refiere que este se realiza obligatoriamente mediante concurso público, conforme a lo establecido en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de su función o directivo de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, constituye vicio del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho; siendo así el numeral 213.1 del artículo 213° señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; por lo cual, el numeral 213.2 del artículo 213° prescribe que si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario; cabe resaltar que, la declaratoria de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro, conforme a lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12°;

Que de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del referido dispositivo legal señala que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDT/A de fecha 27 de marzo de 2023, se designó a la Ing. Cinthia Elizabeth Turco Tello, en el cargo de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamentación;

Que, con Informe N° 141-2023-MDT/GAF de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, advierte que dentro de la estructura orgánica se encuentra considerada la Gerencia de Servicios Públicos como órgano de línea, cuya clasificación es empleado de Confianza EC, plaza N° 269 en el CAP, en situación prevista; siendo que no cuenta con presupuesto; por lo tanto, no se podría designar a un gerente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, debiéndose implementar la gerencia bajo la consideración del cargo como CAS confianza en sujeción a la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 051-2023-MDT/GAF-SGRH-JBO de fecha 04 de abril de 2023, el Encargado de elaborar las Planillas de Funcionamiento se dirige a la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre la designación de la funcionaria en la Gerencia de Servicios Públicos, requiriendo opinión legal respecto a la procedencia de la elaboración de la respectiva planilla, toda vez que según el Cuadro de Asignación de Persona (CAP) la misma se encuentra considerada como previsto y no como ocupado;

Que, con Informe Legal N° 13-2023-MDT/GAF-SGRH-IL, de fecha 12 de abril de 2023, el encargado de Informes Legales de la Subgerencia de Recursos Humanos sugiere no designar funcionario en la Gerencia de Servicios Públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 ya que de acuerdo al CAP de Personal de la Municipalidad Distrital de El Tambo no se tiene el presupuesto necesario para abonar las remuneraciones de un posible ocupante;





Que, mediante Informe Técnico N° 076-2023-MDT/GAF/SGRH de fecha 04 de mayo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, concluye que es imperativo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDT/A, por haberse efectuado designación en una plaza prevista y no ocupada, tal como establece el CAP Provisional aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-MDT-2021-CM/SE; consecuentemente, dado que el cargo se encuentra presupuestado, se emita la resolución de designación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS Confianza, estableciendo el monto de S/ 5,264.00 Soles como remuneración mensual;

Que, con Informe Legal N° 211-2023-MDT/GAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, concluyendo que se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDT/A de fecha 27 de marzo de 2023, consecuentemente, procede designar con eficacia anticipada al funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva en el cargo de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS-Confianza, regulado por el Decreto Legislativo 1057, al amparo de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849;



Que, con Informe N° 152-2023-MDT/GM de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados al respecto, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDT/A de fecha 27 de marzo de 2023, en el extremo que se dispuso la designación de la Ing. CINTHIA ELIZABETH TURCO TELLO, en el cargo de GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en virtud de los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2023, a la Ing. CINTHIA ELIZABETH TURCO TELLO, en el cargo de GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS de la Municipalidad Distrital de El Tambo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificatorias y reglamento.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la remuneración que percibirá el funcionario designado, queda comprendida dentro de lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal PAP, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029-2022-MDT/ALC.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE